En la villa de Ayamonte á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve: Reunidos en Casa Consistorial los Señores D. Juan Millan, y Millan Alcalde Constitucional Presidente, D. Vicente Borda, D. Miguel Ramos Valenzuela, Jueces de Primera instancia de este Partido, D. Manuel Madrigal, D. Mariano Lopez, D. Juan Millan, D. Pablo Fuentes, D. José Blas Cabrit, D. Juan Macarro, Intendente Comandante, D. Joaquin Ruiz, y D. Juan Rengifo Regidores, y asociados de los siguientes

Acta aprobada — Leida el acta anterior fué aprobada por estos Señores.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia de Huelva, inserta en el Boletin oficial de la misma de veinte de Enero ultimo, remitiendo á la disposicion de la Ayuntamiento y vecinos de esta poblacion, para ser distribuidos entre los mas necesitados, los fondos procedentes de la suscricion abierta en aquella capital para socorrer á los heridos en la guerra de Africa, y que ascienden á la cantidad de [illegible] reales vellon, segun aparece de la certificacion que acompaña, y que se halla en poder del Depositario de fondos de esta Ciudad, Don Antonio Ramirez, y en su virtud acordaron los Señores que componen este Ayuntamiento, que [illegible] se distribuyan entre los individuos de la clase de marineros, que hayan regresado, como asi [illegible]